



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00308-00
DEMANDANTE: WILSON ISMAEL MURCIA AMAYA
DEMANDADA: KAREN ANDREA MURCIA RUBIO

Ubaté, Cund., enero veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho con solicitud de la apoderada del demandante Dra. ALCIRA GARCÍA AVILA en la cual peticiona se ordene el emplazamiento de la demandada KAREN ANDREA MURCIA RUBIO, toda vez que su poderdante WILSON ISMAEL MURCIA AMAYA manifiesta ignora el domicilio, lugar de habitación o lugar de trabajo, número telefónico y correo electrónico de la demandada¹.

Sobre el particular, teniendo en cuenta que la presente causa se encuentra pendiente la notificación personal de la demanda y en vista de las manifestaciones del actor sobre el desconocimiento del lugar donde puede ser ubicada la demandada, se ordenará su emplazamiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de la demandada KAREN ANDREA MURCIA RUBIO con fundamento en lo establecido en los art. 108 y 293 del C.G.P. Al efecto, atendiendo lo previsto en el artículo 108 ibidem, concordante con el artículo 10 ° de la Ley 2213 de 2022, **procédase por secretaría** a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido trascurridos quince (15) días después de publicada la información en el registro correspondiente. Adviértase que, vencidos dichos términos sin comparecer a notificarse, se les designará Curador Ad-Litem para que la represente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 26 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N °
011, que puede consultarse en la siguiente
dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Rótulo 0005 del cuaderno digital.

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009411d0fca490e9d4049f046c1f14a681173a0d2c1b7b0e4d1a6bf039d4097a**

Documento generado en 25/01/2023 04:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>